ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	02 DE ENERO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL AREA DE FACTURACION Y CARTERA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RADICACIONES, Y RECUPERACION DE CARTEERA CON LAS DIFERENTES EAPB DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL AREA DE FACTURACION Y CARTERA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RADICACIONES, Y RECUPERACION DE CARTEERA CON LAS DIFERENTES EAPB DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de junio de 2016.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO como Empresa Social del Estado, está regida particularmente por las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y 1438 de 2011; y el Decreto 1876 de 1994, entre otras muchas más normas emanadas por el ente rector del Sistema General de Seguridad Social, Ministerio de Salud y Protección Social; donde están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para los usuarios. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4° del Decreto 1876 de 1994:

ARTICULO 4º. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

- **a)** Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
- **b)** Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
- **c)** Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
- **d)** Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
- **e)** Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
- **f)** Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que la profesional de Recursos Humanos Certifico que en la planta de personal solo cuenta con una persona para el cargo de facturador y que no es suficiente para atender la necesidad se hace indispensable proceder a la contratación de una persona natural que preste sus servicios para apoyar todas las actividades médicas relacionadas con la entidad.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

La **Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo**, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones propias de la prestación de servicios de salud, requiere garantizar una adecuada gestión administrativa, financiera y operativa de los procesos de **facturación, radicación de cuentas médicas y recuperación de cartera** ante las diferentes **Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB**.

Actualmente, la Entidad presenta una **alta carga operativa y técnica** en el área de facturación y cartera, derivada del volumen de servicios prestados, la diversidad de contratos con las EAPB, los constantes cambios normativos del Sistema General de Seguridad Social en Salud y los estrictos requisitos para la presentación, validación y radicación de cuentas, lo cual exige **conocimientos especializados y dedicación exclusiva** para evitar glosas, devoluciones, reprocesos y retrasos en el flujo de recursos.

La insuficiencia de personal de planta con disponibilidad y especialización técnica para atender de manera oportuna y eficiente estos procesos hace necesario **contratar la prestación de servicios de apoyo** que permita fortalecer la gestión de radicación, seguimiento, conciliación y recuperación de cartera, contribuyendo así a mejorar los indicadores financieros, el recaudo efectivo y la sostenibilidad económica de la Entidad.

En consecuencia, se hace indispensable la contratación de una persona natural o jurídica que preste servicios de apoyo en el área de facturación y cartera, con el fin de **adelantar los procesos de radicación de cuentas médicas, gestión y recuperación de cartera ante las EAPB**, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente, la oportunidad en el recaudo y la continuidad en la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

La E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, requiere de una PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS DE **FACTURACIÓN Y RECAUDOS** EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DE LA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO de acuerdo a su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer; así mismo las demás propias de las obligaciones establecidas contractualmente, a fin de que nuestras actividades estén dentro del marco normativo exigido por los diferentes entes que vigilan la materia; lo cual deberá ser prestado por un médico idóneo, por ende se hace necesario realizar el proceso de contratación a través de la Prestación de Servicios; por ende debemos remitirnos a la resolución **002 de 2026.** Por medio de la cual se establecen los parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, donde se establece el valor de los honorarios y perfil e idoneidad requerida, que menciona:

SERVICIO A DESARROLLAR	CONDICIONES Y /O REQUISITOS MÍNIMOS		HONORARIOS 2025
	ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA MININA ESPECIAL	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Bachiller / técnico	Seis (06) meses	$ 2.300.000
AUXILIAR MANTENIMIENTO (OPERATIVO)	Bachiller técnico	Seis (06) meses	$ 2.300.000
AUXILIAR EN SALUD	Auxiliar de enfermería y/o Auxiliar en Odontología y/o Auxiliar de laboratorio Clínico	Seis (06) meses	$ 2.300.000
BACTERIÓLOGO	Profesional en Bacteriología	Doce (12) meses	$ 4.300.000
CONDUCTOR	Bachiller	Seis (06) meses	$ 2.300.000
ENFERMERO	Profesional en enfermería	Doce (12) meses	$ 4.300.000
HIGIENISTA ORAL	Técnico auxiliar en salud oral	Doce (12) meses	$2.300.000
MEDICO URGENCIA 24 HORAS - ZONA DE ALTO RIESGO	Profesional en medicina	Doce (12) meses	$ 6.300.000
ODONTÓLOGO	Profesional en Odontología	Doce (12) meses	$ 4.300.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ADMINISTRATIVO	Profesional en Área administrativas	Doce (12) meses	$4.300.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE SALUD	Profesional en áreas de la salud	Doce (12) meses	$4.300.000
PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SISTEMAS	Profesional en ingeniería de sistemas	Doce (12) meses	$3.000.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO ADMINISTRATIVO	Profesional en áreas administrativas con posgrado	Doce (12) meses	$5.000.000
PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD	Profesional en áreas de salud con posgrado	Doce (12) meses	$ 4.750.000
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	Técnico en áreas administrativas	Seis (06) meses	$ 3.500.000
TECNÓLOGO RANGO I	Tecnólogo	doce (12) meses	$ 2.300.000
TECNÓLOGO RANGO II	Tecnólogo	Veinticuatro (24) meses	$ 2.500.000
TECNÓLOGO RANGO III	Tecnólogo	Sesenta (60) meses	$ 3.000.000

http://www.centrodesaludcantagallo.gov.co/normatividad/resolucion-n-002-de-2026

La ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO no cuenta dentro de su planta de personal con el perfil que se alude y dentro de los vinculados mediante prestación de servicios no se encuentra Personal facultado para desempeñar las funciones específicas que se requieren; dentro de este

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

escenario todas las funciones del contratista deben estar encaminadas para atender las necesidades administrativas que se presenten en la oficina de contratación de la subdirección administrativa y financiera; de allí la necesidad de iniciar proceso de contratación del perfil descrito.

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

La necesidad identificada se satisface mediante la contratación bajo la modalidad de prestación de servicios, de una persona natural o jurídica con experiencia y conocimientos técnicos en facturación de servicios de salud, radicación de cuentas médicas y gestión de cartera ante las EAPB, que brinde apoyo especializado a la Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo.

A través de este contrato, el contratista apoyará de manera directa y oportuna los procesos de verificación, consolidación, radicación, seguimiento, conciliación y recuperación de cartera, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y normativos exigidos por las EAPB y la normatividad vigente del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

La contratación de estos servicios permitirá:

- Optimizar los tiempos y la calidad en la radicación de cuentas médicas.
- Reducir el riesgo de glosas, devoluciones y objeciones.
- Fortalecer la gestión de cobro y recuperación de cartera.
- Mejorar el flujo de recursos financieros de la Entidad.
- Garantizar la continuidad y sostenibilidad de la prestación de los servicios de salud.

Esta forma de satisfacción resulta idónea, eficiente y proporcional, toda vez que las actividades requeridas no corresponden a funciones permanentes de la planta de personal, requieren conocimientos especializados y una dedicación específica, y su contratación externa permite a la Entidad cumplir con sus objetivos misionales sin generar cargas laborales adicionales.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. **OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO EN EL AREA DE FACTURACION Y CARTERA PARA ADELANTAR EL PROCESO DE RADICACIONES, Y RECUPERACION DE CARTEERA CON LAS DIFERENTES EAPB DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO.**

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. **Radicar oportunamente las cuentas de cobro y facturas** ante las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficio – EAPB, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos establecidos por cada entidad.
2. **Auditar la facturación generada por los servicios de salud**, verificando la correcta codificación, soportes clínicos, pertinencia, valores y consistencia de la información, con el fin de asegurar la calidad y validez de las cuentas a radicar.
3. **Brindar apoyo en el manejo, digitación y actualización del sistema de información de facturación**, garantizando el registro oportuno, confiable y completo de los servicios prestados y demás datos requeridos para el proceso.
4. **Realizar seguimiento a las radicaciones efectuadas ante las EAPB**, verificando el estado de las cuentas, gestionando respuestas, subsanaciones y requerimientos que se presenten durante el trámite.
5. **Apoyar el proceso de cartera**, efectuando la revisión de glosas, elaboración de respuestas, conciliaciones y demás actividades necesarias para garantizar la recuperación efectiva de los recursos.
6. **Consolidar y entregar informes periódicos** sobre las cuentas radicadas, estados de cartera, recuperaciones, glosas, devoluciones y demás indicadores necesarios para la supervisión y toma de decisiones.
7. **Velar por la organización, archivo y custodia de los soportes físicos y digitales** relacionados con los procesos de facturación, radicación y cartera, asegurando su disponibilidad para auditorías internas y externas.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

8. **Cumplir las demás actividades complementarias asignadas por la supervisión del contrato**, que sean necesarias para el adecuado desarrollo del proceso de facturación, cartera y radicación, en el marco del objeto contractual.

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: TRES (3) MESES Y VEINTIDOS (22) días**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000) COP** el valor del contrato se pagará mediante actas parciales, previas certificación de cumplimiento por parte del supervisor certificación de cumplimiento a aportes de seguridad social integral y previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. Se realizó la siguiente proyección de pagos al contratista de la siguiente manera

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	$ 11.200.000	
PAGO 01 - (09 AL 31 DE ENERO)		$ 2.200.000
PAGO 02 - (01 AL 28 DE FEBRERO)		$ 3.000.000
PAGO 03 - (01 AL 31 DE MARZO)		$ 3.000.000
PAGO 04 - (01 AL 30 DE ABRIL)		$ 3.000.000
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN	**$ 11.200.000**	**$ 11.200.000**

Para efectos de la terminación del valor a contratar, este se determinó según el valor de la resolución **No 067-2023**, por medio de la cual se establecen parámetros para determinar los honorarios de los contratos de prestación de servicios de la ESEC, donde se fija el valor a cancelar del perfil descrito

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares,** para la vigencia fiscal del año 2022 y según Certificado de disponibilidad No. **26-00005 DE 02 DE ENERO DE 2026**

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, asi como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el articulo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:

31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión. *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*

31.1.1.3. Para la adquisición o venta de bienes inmuebles. *La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de [a junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:*

a. *Avaluar con una institución especializada e! bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado.*
b. *En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.*

31.1.1.4. Arrendamiento de bienes inmuebles*. La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para [o cual deben seguir las siguientes reglas:*

a. *Verificar las condiciones del mercado Inmobiliario en [a ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado requiera el inmueble.*

b. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta [os principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.*

31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud. *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa****. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto [leve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes

- *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
- *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*
- *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
- *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*

31.2. Según el factor cuantía:

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84111600	Servicios de facturación
84111601	Servicios de preparación y gestión de cuentas por cobrar o por pagar

8. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se determinó que la **ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR** debe contratar por la modalidad de contratación directa, dadas las características del contrato de Prestación de servicios profesionales y en consideración a la Cuantía.

Se firma en Cantagallo Bolívar, EL 02 DE ENERO DE 2026

SILVIA CAROLINA QUIJANO MCCORMICK
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	**CARGO**	**FIRMA**	**FECHA**
Proyectó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		02/01/2026

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co